



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 28 de abril de 2021.

VISTO:

La ley N° 3297, las facultades conferidas por los incisos 9, 13, 17, y 24 del art. 96 Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 69/21 el Superior Tribunal de Justicia toma conocimiento de la designación de Mauro Gabriel Fernández para ocupar como Sustituto el cargo de Defensor Adjunto en lo Penal en el Ministerio Público de la Defensa con sede en General Pico, (Decreto Provincial N° 963/21); y a los fines de los artículos 6 y 21 de la Ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-, fija el día 28., a partir de las 9 horas, para el juramento de Ley y asunción en el cargo.

Que ello implica la puesta en marcha de una Defensoría Adjunta en lo Penal, en la citada localidad lo que hace necesario establecer el régimen de subrogancias y organizar el trabajo de esa dependencia del Ministerio Público.

Que los artículos 18 inc. m y 96 inc. 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permiten establecer el orden de subrogancias entre los miembros del Ministerio Público y “organizar el trabajo del Ministerio Público”.

Que por lo tanto resulta necesario establecer el ámbito de actuación de la Defensoría Adjunta en lo Penal de General Pico asignándole tareas en materia contravencional y ejecución penal. Asimismo, deberá intervenir en todas las oposiciones al archivo que se presenten, en el patrocinio de querellantes particulares y en las querellas por delitos de acción privada.

En relación con la subrogancias, para un mejor servicio y en aquellos supuestos en que el cargo a subrogar tenga asiento en otra Sede, los funcionarios subrogantes del Ministerio Público podrán hacerlo desde sus públicos despachos, trasladándose a la respectiva sede subrogada solo en casos de necesidad.

Por ello, y consultado que han sido el señor Defensor General, Dr. Eduardo L. Aguirre y los señores defensores en lo penal de la sede General Pico, Dres. Walter Vaccaro, Carlos Alejandro Caram, Guillermo Costantino y Héctor Freigedo, en uso de las facultades que confieren al suscripto los artículos 90 y 96 de la ley 2574, Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

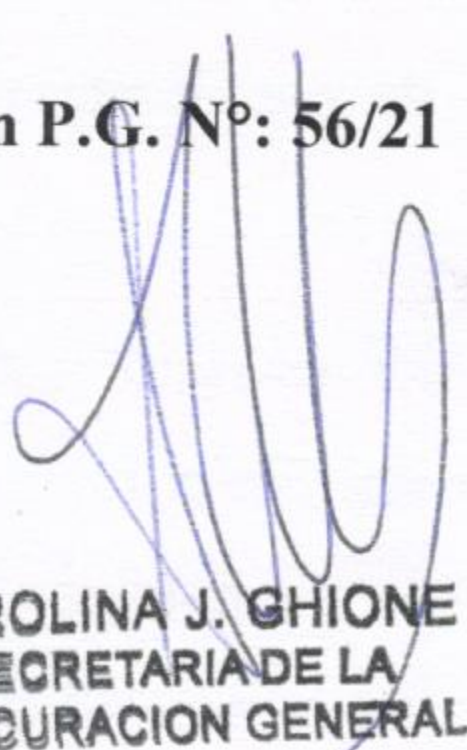
1º) Disponer, por los fundamentos expuestos en los considerandos que, a partir de su puesta en funcionamiento, la nueva Defensoría Adjunta en lo penal (actualmente a cargo del funcionario sustituto designado) actúe en todos los legajos que se inicien en el ámbito contravencional y en ejecución penal; en todos los legajos en donde haya oposición al archivo, patrocinio de querellantes particulares y querellas por delitos de acción privada.

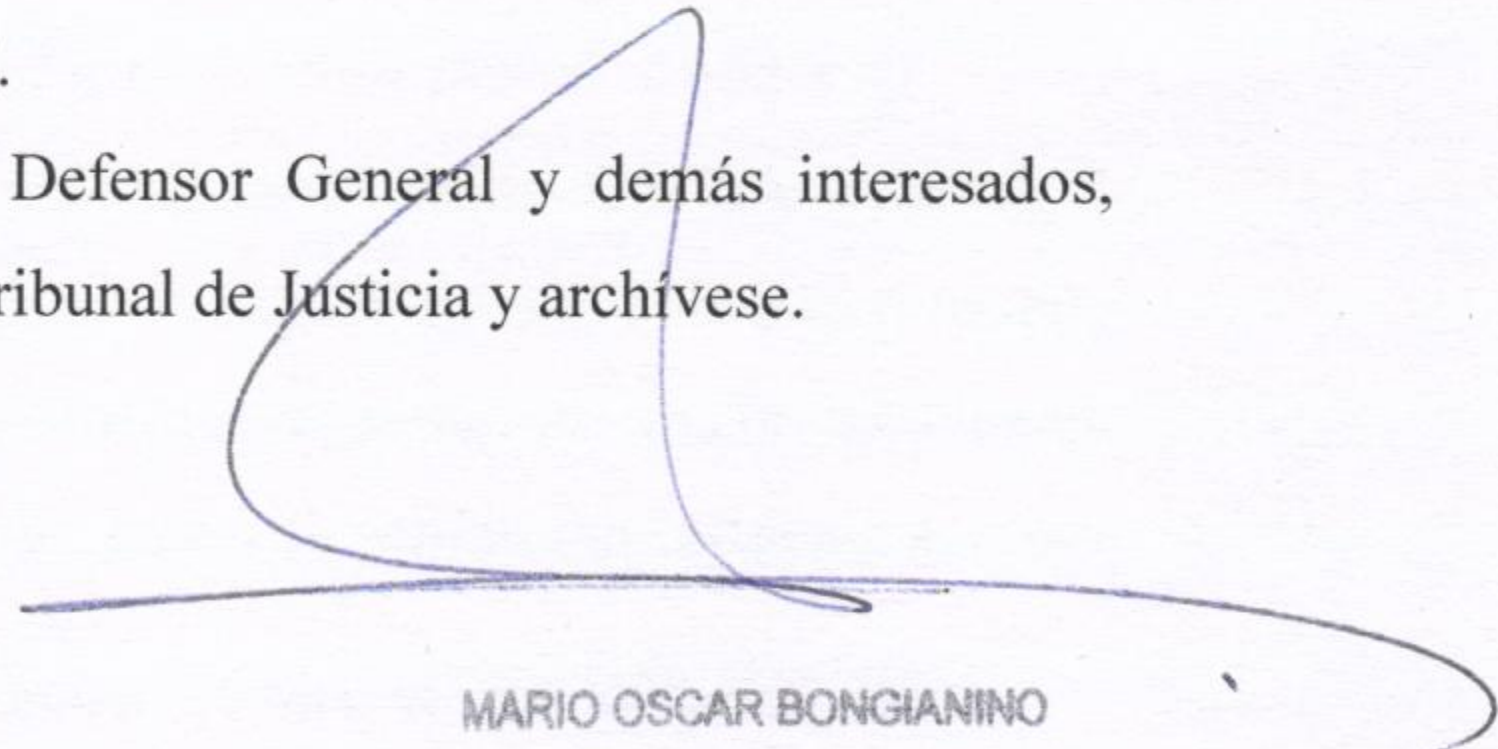
2º) Establecer el régimen de subrogancias de la Defensoría Adjunta en lo Penal de General Pico según se detalla a continuación:

1. Los Defensores Penales del MPD con sede en General Pico comenzando por el que va a ingresar en la guardia.
2. Otros Defensores según lo determine el Defensor General.
3. Funcionario "ad hoc".

3º) Regístrese, comuníquese al Defensor General y demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y archívese.

Resolución P.G. Nº: 56/21


CAROLINA J. GHIONE
SECRETARIA DE LA
PROCURACION GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL